

San Luis Potosí, San Luis Potosí, a dos de septiembre de dos mil veinticuatro.

Visto el estado que guardan los presentes autos y de una revisión a las constancias que integran el expediente, con fundamento en los artículos 8, 10, 27, primer párrafo; 184 y 185 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, esta Comisión procede a analizar el presente sumario a efecto de determinar el cumplimiento o incumplimiento a la resolución dictada en el recurso de revisión **RR-1144/2019-1**, del sujeto obligado **MUNICIPIO DE AQUISMÓN**.

En primer término, resulta necesario insertar los efectos dictados en la resolución:

“6.1. Sentido y efectos de esta resolución.

Por las consideraciones expuestas, esta Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública de conformidad con el artículo 164 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado **APLICA EL PRINCIPIO DE AFIRMATIVA FICTA** y conmina al sujeto obligado para que, **entregue de manera gratuita** al particular:

6.1.1. Copia certificada de los contratos de obra siguientes:

NUMERO DE CONTRATO	OBRAS	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	MONTO DEL CONTRATO
AQUIS/2017/R-33 FISMAD-159	Construcción de sanitario rural en centro de educación preescolar indígena "Sor Juana Inés de la Cruz" en la localidad del zopope	20/11/2017	31/12/17	\$ 199,988.62
AQUIS/2017/R-33 FISMAD-190	Construcción de comedor en escuela preescolar "Emiliano Zapata" en la localidad de Manja Tanchanaco	21/12/2017	31/12/2017	\$ 572,44.50
AQUIS/2017/R-33 FISMAD-201	Construcción de aula en el preescolar "Francisco Gonzales Bocanegra" en la localidad de Barrio San José Tamapatz	22/12/1017	31/12/2017	\$ 261,950.62
AQUIS/2018/R-33 FISMAD-06	Pavimentación con concreto hidráulico de calle Barrio Oxtom Tancuime	02/04/2018	31/05/2018	\$ 265,646.26
AQUIS/2018/R-33 FFMAD-10	Mejoramiento de la calle principal en tramo de difícil acceso, con concreto hidráulico en el barrio Jolja Tampate en la localidad de Tampate	04/04/2018	02/06/2018	\$ 249,410.72
AQUIS/2018/R-33 FFMAD-18	Construcción de muro de contención en la escuela primaria indígena "Lázaro Cárdenas" en Barrio Manja Tanchanaco	04/04/2018	02/06/2018	\$ 143,849.09
AQUIS/2018/R-33 FFMAD-67	Rehabilitación de Nona de abastecimiento de agua de la localidad ubicada en la Eureka	07/05/2018	15/06/2018	\$ 178,946.80
AQUIS/2018/R-33 FFMAD-74	Mejoramiento de la carretera de Mihuatl al entronque rumbo a Tampaxai ubicado en la localidad de Mihuatl	07/05/2018	05/07/2018	\$ 299,917.07
AQUIS/2018/R-33 FFMAD-63	Construcción de comedor en la escuela telesecundaria "Manuel José Othón" en la localidad de la Brecha	30/04/2018	28/06/2018	\$ 399,367.64

AQUIS/2018/R-33 FFM/AD-53	Construcción de espacio artesanal en San Francisco Tampaxal	23/04/2018	21/06/2018	\$ 299,586.26
AQUIS/2018/R-33 FFM/AD-166	Construcción de acceso y apoyo para personas con discapacidad ubicada en la localidad de Palo de Arco Construcciones Rafe (Alejandro Ramos Fernández)	27/08/2018	25/09/2018	\$ 249,573.42
AQUIS/2018/R-33 FFM/AD-163	Ampliación de Red de Distribución de Agua Potable en la localidad el Barrio Progreso. (Anticipo 30%) construcciones Rafe (Alejandro Ramos Fernández)	27/08/2018	25/09/2018	\$ 125,48.34
AQUIS/2018/R-33 FFM/AD-165	Construcción de lechos firmes (losas) ubicado en la localidad Barrio de Mina. (Anticipo 30%) Materiales para la construcción El Rey(Ángel Reynoso)	10/09/2018	19/10/2018	\$ 527,702.56
AQUIS/2018/R-33 FFM/AD-162	Construcción de cuartos de dormitorio ubicado en la localidad de Tanchanaco.(Anticipo 30%)Materiales para la construcción El Rey(Ángel Reynoso)	10/09/2018	19/10/2018	\$ 454,305.86

”

En virtud de lo anterior, el sujeto obligado, mediante oficio número RR/UT/122/2024, recibido en el correo institucional de esta Ponencia Uno el tres de junio de dos mil veinticuatro, visible al reverso de la foja cuarenta y ocho de autos, compareció ante esta comisión para efecto de informar el cumplimiento a la resolución de fecha doce de septiembre de dos mil diecinueve.

Pues bien, del estudio de las constancias remitidas por el sujeto obligado, que obran a foja cuarenta y nueve de autos, puede advertirse que corresponden a documentos que guardan relación con lo ordenado.

Asimismo, acompañó las constancias en las que consta la notificación realizada al recurrente al medio que designó, las cuales se encuentran visibles a foja cincuenta de autos por anverso y reverso.

Por otra parte, esta Unidad de Ponencia por medio de proveído de fecha ocho de julio de dos mil veinticuatro, dio vista a la parte recurrente con las constancias remitidas por el sujeto obligado, para efecto de que realizara las manifestaciones que a su interés conviniera, ante lo que no realizó manifestación alguna pese a haber sido debidamente notificado.

De tal suerte, que las documentales remitidas por el sujeto obligado resultan suficientes para colmar los extremos fijados en la resolución de mérito y por tanto la misma se encuentra cumplida.

En ese sentido, es dable asentar que no existe constancia alguna agregada a los autos que contravenga las documentales remitidas por el sujeto obligado para acreditar el cumplimiento de la resolución.

En consecuencia, con fundamento en los artículos 27º primer párrafo y 185 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, **se tiene por cumplida la resolución dictada en el recurso de revisión RR-1144/2019-1.**

Por último, archívese en su oportunidad este expediente como asunto totalmente concluido. **Notifíquese por lista.**

Así lo proveyó y firma la Licenciada Marcela Acosta Ibáñez, Proyectista adscrita a la Ponencia 1 de esta Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública. -

MAI

Licenciada Marcela Acosta Ibáñez.
Proyectista Ponencia 1.

A las ocho horas del día tres de septiembre de dos mil veinticuatro, notifiqué el auto que antecede por lista que se fija y publica en los estrados de esta Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública, de conformidad con el artículo 46, fracción I, del Reglamento Interior de esta Comisión, para constancia legal. ----- **DOY FE** -----

Lic. Javier Pérez Limón
Notificador.